

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL M. EN A P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ; ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIANA GABRIELA GALLARDO ORTÍZ; Y LA EMPRESA PRANADIS S.A. DE C.V.; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "LA UAEM", "EL AYUNTAMIENTO" Y "LA EMPRESA", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

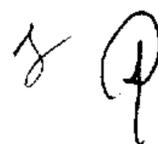
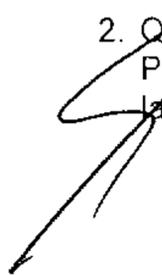
## DECLARACIONES

### I.- DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.



3. Que por Decreto número 414 de la Legislatura del Estado de México, publicada el nueve de febrero del año dos mil doce, se designó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al M. en A.P. Guillermo Legorreta Martínez, para concluir el periodo Constitucional 2009-2012, con facultades para concretar y concertar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone la fracción VI del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por él emitidos, y de cualquiera de los integrantes del Cabildo, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia Pte. 207, Sector Centro, Toluca, México, C.P. 50000; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente acuerdo, con clave de registro federal de contribuyentes MTO2001014Y6.

### III. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una Sociedad Anónima, constituida bajo las leyes mexicanas, el 15 de noviembre del 2005 / PRANADIS S.A. DE C.V.
2. Que dentro de su objeto social tiene: Diseño editorial, gráfico, arquitectónico y todo tipo de diseño y ejecución e impresión de libros, revistas y todo lo relacionado con la publicidad de toda índole en el más amplio sentido de circulación nacional, así como por venta por comisión
3. Que se encuentra representada legalmente por el Sr. René Felipe Espinoza Lau, conforme lo acredita con la escritura pública número 11679 .
4. Que su domicilio para efectos legales se encuentra ubicado en Av. Santa Fe 596-302. Santa Fe. Delegación Cuajimalpa. Distrito Federal C.P. 05348.

### IV. DECLARAN LAS PARTES

Reconocer la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es la Coedición de la obra denominada "TOLUCA A 200 AÑOS DE LAS CORTES DE CÁDIZ", en adelante "LA OBRA".

**SEGUNDA.-** La edición constará de 3,000 ejemplares y tendrá las siguientes características:



- Volumen aproximado de 224 páginas.
- Tamaño final de 33 cm de alto por 22 cm de ancho.
- Diseño, libro de arte en gran formato.
- Tipografía de textos según diseño.
- Impresión de interiores a 4 x 4 tintas (color), sobre papel couché mate de 150 gramos con terminado en barniz global de máquina.
- Encuadernación de presentación esta prevista en pasta dura o rígida forrada en couché de 200 gramos con impresión de portada a 4 x 0, cubierta por una camisa impresa en 4 x 0 en papel couché de 200 gramos plastificada.
- Encuadernación: cosido en el lomo y pegado para refuerzo.
- Retractilado individual.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la primera Edición de "LA OBRA" objeto del presente convenio pertenece a "LA UAEM", y "EL AYUNTAMIENTO", proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación de su personal en la realización de "LA OBRA". "LA EMPRESA" no gozará de ningún derecho patrimonial sobre "LA OBRA" en virtud de que solo será el editor (diseño, impresión y acabado) de la misma.

**CUARTA.-** "LA UAEM" cuenta con las cartas de cesión de derechos patrimoniales suscritas por los autores de "LA OBRA", se cuenta también con el acuerdo de autorización de publicación de cada uno de ellos.

**QUINTA.** "LA UAEM" dará el visto bueno de "LA OBRA", al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición e impresión; se compromete además a que cualquier modificación sustancial al trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

**SEXTA.-** "LA OBRA" será editada e impresa por "LA EMPRESA", con lo cual las partes están de acuerdo, "LA EMPRESA" se compromete a tener la coedición en un plazo improrrogable de 120 días hábiles siguientes a partir del primer pago de tres (1 de 3) por la cantidad de \$ 393,414.00 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) cada uno, con el 16% de I.V.A. incluido. La edición será entregada como plazo máximo el día 20 de noviembre de 2012 en los términos que se estipulan en esta misma.

**SÉPTIMA.-** El costo de la edición de "LA OBRA" será de \$1,017,450.00 (un millón diecisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), más el 16% de I.V.A; el cual será cubierto por "LA UAEM", y "EL AYUNTAMIENTO"; en los siguientes términos:

- "LA UAEM", se obliga a pagar la cantidad de \$ 786,828.00 (setecientos ochenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) con el 16% de I.V.A. incluido, como parte de los pagos 1 y 3 (anticipo y pago final contra entrega de la edición). Cada uno de los pagos será por la cantidad de \$ 393,414.00 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) con el 16% de I.V.A. incluido.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately five distinct signatures of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names. They are located at the bottom of the page, below the text of the agreement.

- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar la cantidad de \$ 393,414.00 (trescientos noventa y tres mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) con el 16% de I.V.A. incluido, como pago 2 de 3 a más tardar el día 21 de septiembre del 2012, cantidad con la que dará inicio el proceso de impresión y acabado de la edición, de no realizarse el pago correspondiente en lo estipulado, impactará de manera directa en días transcurridos de atraso, a la entrega pactada de la publicación en mención, sin embargo, "LA EMPRESA", podrá entregar a "LA UAEM" los ejemplares que le corresponden a esta última, aún y sin que "EL AYUNTAMIENTO" realice el pago que le corresponda.

Así mismo convienen las partes que, por medio de "LA UAEM", entregarán el 10% de los ejemplares que les correspondan a los autores de "LA OBRA", quienes recibirán en total 300 ejemplares, quienes se los repartirán entre todos ellos y en partes iguales, como contraprestación a la cesión de derechos realizada por los mismos y mencionada en la cláusula cuarta.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que el total de los 3,000 ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) "LA UAEM", tendrá derecho a 2,000 ejemplares
- b) "EL AYUNTAMIENTO", tendrá derecho a 1,000 ejemplares

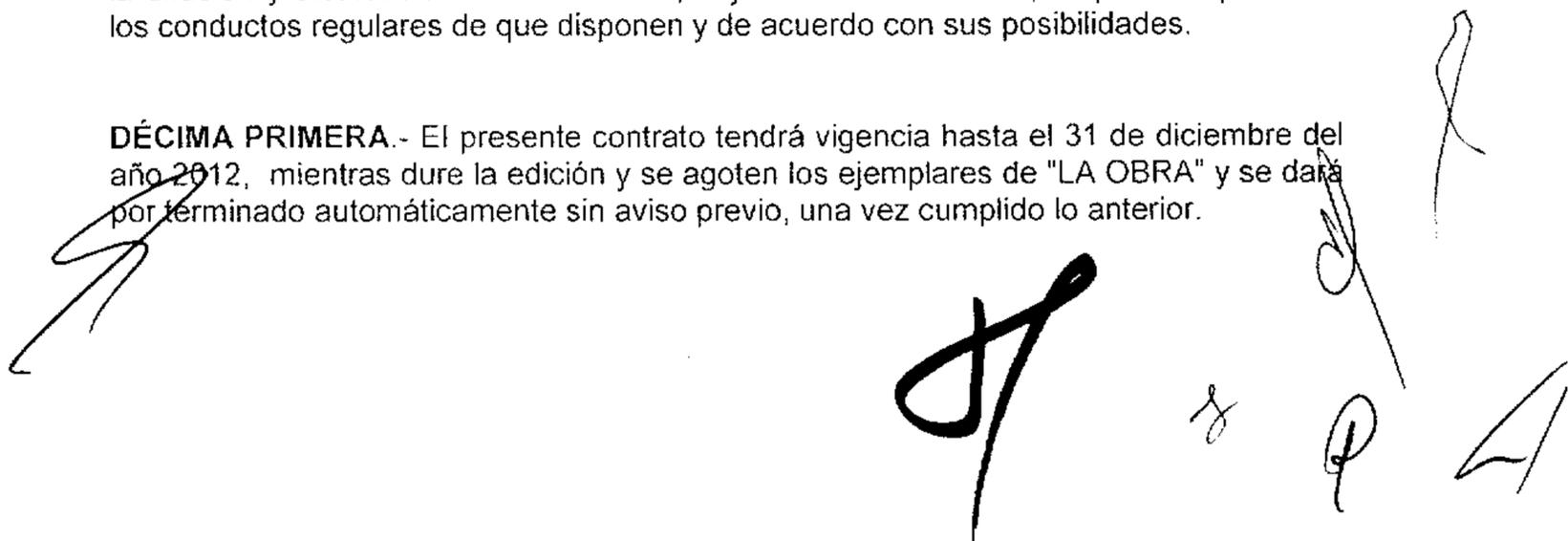
"LA EMPRESA" no tendrá derecho a obtener ejemplares.

Así mismo "LA UAEM" se obliga a hacer entrega del 10% del total de la coedición a los autores por concepto de regalías en cuanto a derechos de autor.

**NOVENA.-** "LA EMPRESA" se compromete a vigilar que se impriman (donde se ha convenido y aprobado con anterioridad) en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este contrato, el escudo y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como el logotipo de su actual administración, el escudo del Gobierno del Estado de México, el logotipo de su actual administración, el logotipo del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal (debido a la participación que ha tenido el Gobierno del estado de México en la edición de "LA OBRA"), el emblema del H. Ayuntamiento de Toluca y logotipo "200 Toluca Bicentenario"; comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.

**DÉCIMA.-** "LA UAEM", y "EL AYUNTAMIENTO", se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de "LA OBRA", objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012, mientras dure la edición y se agoten los ejemplares de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

**DÉCIMA TERCERA.-** La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA UAEM", "EL AYUNTAMIENTO" y "LA EMPRESA", asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

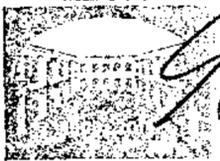
**DÉCIMA SÉXTA.-** Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal de Derechos de Autor y al Código Civil vigente en el Estado de México, y para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio legal presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

POR "LA UAEM"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Universidad Autónoma  
del Estado de México

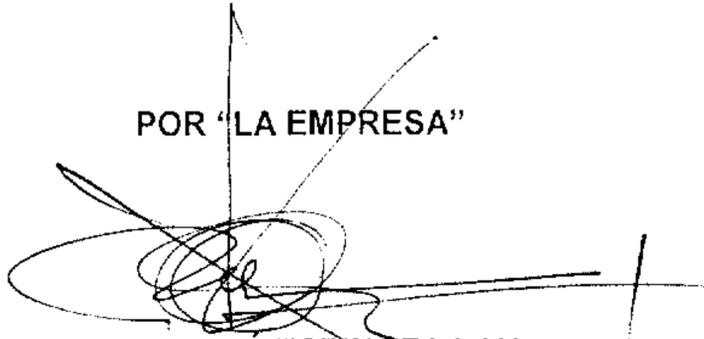


Oficina del Abogado  
General

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR

M. EN A. P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

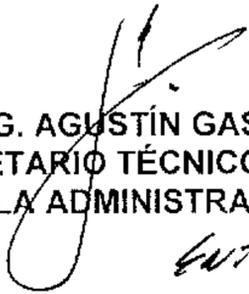
POR "LA EMPRESA"

  
ARQ. RENÉ ESPINOZA LAU  
DIRECTOR GENERAL

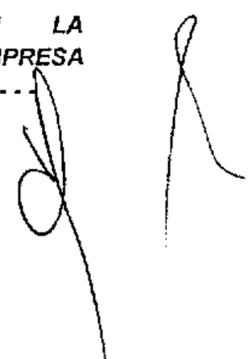


LIC. ADRIANA GABRIELA GALLARDO ORTÍZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

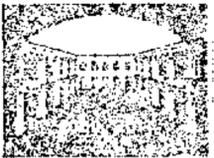
TESTIGO

  
ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
*ENTRADO*

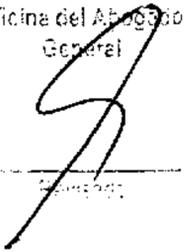
LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA; Y LA EMPRESA  
PRANADIS S.A. DE C.V. CONSTE.....



Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

  
Firmado

